25 de septiembre del año 2026

Señores
**Interventoría Consorcio museo GC.**

Neiva-Huila

Asunto: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 0971-2026 Y REVISIÓN DE AJUSTES DE INGENIERÍA**

Equipo de interventoría Consorcio Museo GC

Por medio de la presente, y en calidad de Contratista de Obra del Contrato No. 0971-2026, cordialmente a ustedes como como interventores del proyecto que ejecuto, evaluar y, de considerarlo técnicamente procedente, adelantar ante la entidad correspondiente el trámite de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 0971-2026 por un término de **un (1) mes**, con el propósito de contar con el tiempo necesario para realizar las revisiones, verificaciones y definiciones técnicas requeridas para la adecuada continuidad de las actividades previstas en el proyecto.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de revisar algunas de las soluciones inicialmente contempladas para las instalaciones del inmueble, particularmente las relacionadas con detección de incendios, cableado UTP, planta eléctrica de emergencia de 15 kVA y sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), teniendo en cuenta las condiciones reales encontradas en la Casa Museo Guillermo León Valencia de Popayán, los requerimientos técnicos, funcionales que deberán atenderse actualizaciones normativas del RETIE y las posibles falencias de los estudios y diseños base de la contratación.

La suspensión solicitada permitirá adelantar de manera ordenada las revisiones y definiciones correspondientes, evitando la ejecución de actividades cuyo alcance, solución o metodología puedan requerir posteriormente modificaciones, reprocesos o ajustes.

## AJUSTES Y DEFINICIONES TÉCNICAS – ÍTEM 5.24

Los ajustes requeridos podrán ser revisados y, de resultar procedente, desarrollados mediante el ítem 5.24 – “Ingeniería requerida para resolver en obra todos los cambios y/o modificaciones y diseños menores”, el cual contempla la ingeniería necesaria para atender cambios, ajustes, modificaciones y diseños menores que se identifiquen durante la ejecución,

incluyendo, cuando corresponda, las respectivas memorias de cálculo y demás soportes técnicos.

Los ajustes y definiciones técnicas requeridos se fundamentan, entre otros aspectos, en la necesidad de revisar y actualizar las soluciones contempladas en los estudios y diseños del proyecto eléctrico, teniendo en cuenta las actualizaciones y modificaciones que se han venido presentando en la normativa aplicable al sector eléctrico, particularmente en relación con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, desde la expedición de la Resolución 40117 de 2024, que modificó y actualizó disposiciones del RETIE establecido mediante la Resolución 90708 de 2013 y sus modificaciones, así como las disposiciones y actualizaciones posteriores que resulten aplicables. En consecuencia, se hace necesario verificar la correspondencia de las soluciones inicialmente diseñadas con los requisitos técnicos y reglamentarios actualmente vigentes, identificando y desarrollando los ajustes que sean necesarios para garantizar que las instalaciones eléctricas proyectadas cumplan con las condiciones normativas aplicables al momento de su ejecución.

En este sentido, la revisión no obedece únicamente a modificaciones de carácter constructivo, sino a la necesidad de verificar la vigencia y aplicabilidad de las soluciones previstas en el proyecto eléctrico frente al marco reglamentario actualizado, determinando los ajustes, complementaciones o modificaciones que técnicamente resulten procedentes.

En este sentido, se solicita a la Interventoría realizar la revisión técnica de los siguientes componentes:

## 1. SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

Se requiere revisar el alcance de la solución inicialmente prevista, teniendo en cuenta que la Casa Museo Guillermo León Valencia actualmente no cuenta con una red contra incendio. La solución deberá analizarse específicamente desde el componente de detección de humo, cuyo objetivo es identificar oportunamente la presencia de humo y generar la correspondiente señal de alarma.

Debe precisarse que un sistema de detección de humo no corresponde a un sistema de extinción y, por sí mismo, no genera el apagado, control o extinción automática de un incendio. Por lo anterior, se considera necesario definir técnicamente el alcance que resulte adecuado para las condiciones y características del inmueble.

## 2. CABLEADO UTP

Se considera necesario revisar la pertinencia y necesidad del cableado UTP inicialmente contemplado, teniendo en cuenta las condiciones reales de operación de la Casa Museo, el

número reducido de unidades y puestos de trabajo y que no se prevé una infraestructura de red de alta capacidad o complejidad.

En consecuencia, se propone evaluar alternativas de conectividad inalámbrica mediante Wi-Fi, siempre que estas permitan atender técnicamente las necesidades de operación del inmueble. La revisión deberá establecer si resulta necesario mantener la totalidad del cableado UTP previsto o si es posible optimizarlo mediante soluciones alternativas que, adicionalmente, permitan minimizar intervenciones físicas sobre el inmueble.

## 3. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DE 15 KVA

Se requiere reevaluar la pertinencia de la instalación de la planta eléctrica de emergencia de 15 kVA, considerando las condiciones históricas de operación del inmueble y la disponibilidad del servicio de energía eléctrica.

Como alternativa, podrá analizarse la posibilidad de dejar previstas las condiciones, acometidas y puntos de conexión necesarios para una eventual instalación futura de la planta, en caso de que las necesidades de operación del inmueble así lo requieran.

La decisión definitiva deberá estar soportada en el análisis técnico correspondiente.

## 4. SISTEMA DE CCTV

Se requiere revisar la pertinencia, alcance y configuración del sistema de circuito cerrado de televisión inicialmente planteado.

Para su definición deberán considerarse las necesidades reales de seguridad del inmueble, los puntos que requieren vigilancia, niveles de cobertura y demás criterios asociados a la operación del servicio de seguridad. En este sentido, resulta conveniente que la solución definitiva sea articulada con los requerimientos y protocolos establecidos para la vigilancia del inmueble.

De acuerdo con el resultado de esta revisión, se determinará la necesidad de mantener, ajustar, optimizar o redefinir la solución inicialmente prevista, pudiendo desarrollarse los ajustes correspondientes mediante el ítem 5.4, cuando se encuentren dentro de su alcance.

**ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Durante el periodo solicitado se podrán adelantar las actividades de revisión, verificación, balance, ajuste y/o actualización de las soluciones técnicas, así como la elaboración de diseños menores, memorias de cálculo, planos, especificaciones y demás documentos que resulten necesarios para sustentar técnicamente las decisiones que finalmente se adopten.

Lo anterior permitirá que, una vez se produzca la reanudación del contrato, las actividades que dependan de estas definiciones cuenten con alcances técnicos claros, reduciendo el riesgo de reprocesos, intervenciones innecesarias, mayores costos o modificaciones posteriores.

Las decisiones definitivas estarán sujetas a la revisión, concepto y aprobación de las instancias competentes, de acuerdo con las condiciones contractuales y técnicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita formalmente a la Interventoría del Contrato No. 0972-2026 evaluar la presente solicitud y, de encontrarla técnica y contractualmente procedente, adelantar ante la entidad el trámite correspondiente para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 0971-2026 por un término de un (1) mes.

**ANA MARIA CARRILLO**

**R.L. ERJ INGENIERÍA E INVERSIONES SAS**

**C.C. 1.082.214.354 de Yaguará.**